

Los interesados podrán interponer la reclamación oportuna (artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo) en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista a que se hace relación anteriormente.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presentaren se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubieren producido en la lista de admitidos y excluidos.

Contra la anterior Resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro en el plazo de quince días hábiles.

IV. Tribunal

8.ª La Dirección General de Enseñanza Universitaria designará el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición. Estará integrado por dos Catedráticos y un Profesor adjunto, los cuales serán nombrados a propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina de Zaragoza por la Dirección General de Enseñanza Universitaria.

V. Comienzo de los exámenes

9.ª Una vez constituido el Tribunal, éste determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para fijar el orden en que habrán de actuar los opositores. Realizado el sorteo el Tribunal hará público el resultado del mismo, fijando la hora, fecha y lugar en que darán comienzo los ejercicios mediante anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Entre la publicación de los anuncios a que se refiere el párrafo anterior y el comienzo del acto que sea objeto del anuncio deberán transcurrir al menos veinte días naturales. En ningún caso podrá ser inferior a dos meses el tiempo que transcurra entre la publicación del programa y el comienzo de la actuación de los opositores.

VI. Programa y ejercicios

10. El programa para este concurso-oposición será redactado por el Tribunal y su aprobación corresponderá al Presidente del mismo, quien lo mandará publicar en el tablón de anuncios de la Facultad con dos meses al menos de antelación al comienzo de la actuación de los opositores.

11. En ningún caso podrá exceder de un año el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios. Si durante la práctica de las pruebas se observare la vulneración de lo dispuesto en esta convocatoria los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

12. Los ejercicios serán los siguientes:

Uno teórico, oral o escrito, a juicio del Tribunal, que versará sobre la contestación a dos temas sacados a la suerte de entre los propuestos en el cuestionario aprobado, por término de quince minutos o de una hora para cada tema, respectivamente.

Un ejercicio práctico, que se llevará a cabo en la forma que determine el Tribunal y que se dará a conocer a los opositores en el momento de comenzar los ejercicios.

Para cada ejercicio se establecerá una puntuación de 0 a 10. Quedará eliminado el opositor que en cualquiera de los ejercicios no obtenga por lo menos cinco puntos.

VII. Calificación de los ejercicios, propuesta y aprobación

13. Al término de cada ejercicio el Tribunal calificará y publicará la lista de los opositores aprobados. Finalizada la oposición, el Tribunal formulará propuesta, que hará pública y elevará al Ministerio para su aprobación.

14. El opositor que resulte nombrado estará adscrito como Médico interno al Servicio de Transfusión de Sangre de dicha Facultad.

VIII. Presentación de documentos

15. El aspirante propuesto por el Tribunal presentará ante este Departamento dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara su documentación no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la norma quinta de la convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor del aspirante que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, le siga en puntuación.

Si el aspirante aprobado tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1966.—P. D., José Hernández Díaz.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 7 de julio de 1966 por la que se convoca concurso-oposición restringido para cubrir plazas vacantes en la Inspección de Enseñanza Primaria entre Inspectores Maestros e Inspectores profesionales.

Ilmo. Sr.: Autorizada por la disposición transitoria cuarta de la Ley de Educación Primaria de 21 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 23) la convocatoria de pruebas a que han de someterse los Inspectores Maestros e Inspectores provisionales que aspiren a su integración en el Cuerpo de Inspectores Profesionales de Enseñanza Primaria del Estado, y existiendo actualmente vacantes en el mismo,

Este Ministerio ha resuelto convocar por única vez concurso-oposición restringido para cubrir plazas vacantes en la Inspección de Enseñanza Primaria, cuya realización se ajustará a las siguientes normas:

I.—NORMAS GENERALES

Primera.—El concurso-oposición se regirá por lo establecido en la presente convocatoria y en el Reglamento de Oposiciones y Concursos (Decreto de 10 de mayo de 1957), así como en el Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

Segunda.—El concurso-oposición comprenderá tres ejercicios: oral, escrito y práctico cada uno de ellos, y siguiendo el orden enunciado se considerará eliminatorio.

II.—REQUISITOS

Tercera.—Podrán concurrir todos los Inspectores Maestros e Inspectores provisionales que acrediten, como mínimo, diez años de servicios en uno u otro concepto y se encontrasen desempeñando el cargo el día 21 de diciembre del pasado año.

III.—SOLICITUDES

Cuarta.—Quines deseen tomar parte en el curso-oposición dirigirán la solicitud al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria (Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio), dentro del plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria, haciendo constar expresamente el número del documento nacional de identidad, que reúnen los requisitos exigidos en la norma tercera y que se comprometen, en caso de ser aprobados, a jurar acatamiento a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes fundamentales del Reino (apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964.

A la solicitud se acompañará Memoria comprensiva de los trabajos realizados en su zona y criterios del aspirante sobre su función inspectora.

La Dirección General podrá recabar de las respectivas Inspecciones Provinciales informe sobre la actuación del solicitante.

Quinta.—La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento y en los Gobiernos Civiles, Delegaciones Administrativas y oficinas de Correos (artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo), acompañándose a ellas recibo de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio 250 pesetas, en concepto de derechos de examen, y 60 pesetas en la Sección de Cajas Especiales, por formación de expediente.

Cuando las solicitudes se presenten fuera del Registro General del Departamento deberá hacerse constar en las mismas el número del giro postal o telegráfico correspondiente a los derechos de examen y formación de expediente, que deberá ser remitido con anterioridad a la presentación de la solicitud.

Sexta.—Expirado el plazo de presentación de instancias, esa Dirección General publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos (artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957).

Los interesados podrán interponer la reclamación oportuna (artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo) en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista a que se ha hecho referencia.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presentaren, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubieren producido en la lista de admitidos y excluidos.

Contra la anterior resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Ministerio del Departamento, en el plazo de quince días hábiles.

IV.—TRIBUNAL

Séptima.—El Tribunal estará constituido por un Presidente, designado libremente por el Ministro de Educación entre los miembros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Consejo Nacional de Educación o Instituto de España; un Inspector, designado a propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación, y por tres Inspectores, designados automáticamente, uno por cada uno de los tercios en que a estos efectos se divida la relación de funcionarios del Cuerpo.

V.—COMIENZO DE LOS EXÁMENES

Octava.—Una vez constituido el Tribunal, éste determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para fijar el orden en que habrán de actuar los opositores. Realizado el sorteo, el Tribunal hará público el resultado del mismo, fijando la hora, fecha y lugar en que deberán comenzar los ejercicios.

Entre la publicación del anuncio y el comienzo de los ejercicios deberán transcurrir al menos quince días naturales.

VI.—PROGRAMAS Y EJERCICIOS

Novena.—En ningún caso podrá exceder de un año el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios. Si durante la práctica de las pruebas se observare la vulneración de lo dispuesto en esta convocatoria, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

Décima.—Los ejercicios serán los siguientes:

a) *Ejercicio oral.*—Contestar, durante el plazo máximo de sesenta minutos, a las preguntas que el Tribunal formule al opositor sobre aspectos de la Memoria presentada por el opositor y sobre el concepto, funciones y técnica de la Inspección.

b) *Ejercicio escrito.*—Desarrollar, durante un plazo máximo de cuatro horas, un tema del cuestionario de Pedagogía, Psicología Didáctica, Historia de la Pedagogía y Organización Escolar, y otro del de Didáctica, Organización y Administración Escolar y técnicas de la Inspección y Legislación Escolar Española, cuyos cuestionarios se insertan a continuación.

c) *Ejercicio práctico.*

a) Redactar un informe sobre la organización de un Colegio Nacional o Escuela Graduada después de realizada la visita de Inspección.

b) Desarrollar ante un grupo de Maestros uno de los temas asignados por el Centro de Colaboración, seguido de coloquio y dirigido por el opositor.

c) Traducir un fragmento de obra pedagógica en francés propuesto por el Tribunal y sin uso de diccionario.

VII.—CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS Y PROPUESTA Y APROBACIÓN

Undécima.—Cada miembro del Tribunal podrá conceder una puntuación de cero a diez puntos, obteniéndose la media de las calificaciones para determinar la puntuación del aspirante.

Para la aprobación de cada ejercicio será preciso obtener una puntuación igual o superior a cinco enteros.

Finalizado el concurso-oposición el Tribunal formulará propuesta, que hará pública y elevará al Ministerio para su aprobación.

Duodécima.—Aprobado el expediente del concurso-oposición se ordenará el ingreso de los aspirantes aprobados en la relación de funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria, figurando aquéllos a continuación de los que hubieran ingresado en la última oposición libre celebrada.

Decimotercera.—Los Inspectores provisionales e Inspectores Maestros que no intervengan en este concurso-oposición, aun cuando concurren en ellos las condiciones señaladas en la norma tercera de la presente Orden, se entenderá que renuncian a los beneficios concedidos por la disposición transitoria cuarta de la Ley de 21 de diciembre de 1965.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1966

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

CUESTIONARIO DE DIDÁCTICA Y METODOLOGÍA

1. Didáctica y Metodología: contenido y límites.
2. Métodos generales de investigación, de enseñanza y de estudio.
3. Teorías, clases y leyes del aprendizaje.
4. Transferencia e interferencia en el aprendizaje. Teorías y aplicación prácticas.
5. Maduración, motivación y enseñanza.
6. Formas verbales, intuitivas y activas de enseñanza.
7. Principales medios materiales utilizados en la enseñanza.
8. Unidades de aprendizaje: la lección, unidad didáctica, unidad de trabajo, etc.
9. El programa escolar: criterios para su confección.
10. Enseñanza individualizada: sistemas y medios.
11. Enseñanza colectiva: sistemas y medios.
12. Enseñanza programada y máquinas de enseñar.
13. La técnica de grupos en la escuela.
14. Didáctica de la Lengua.—Enseñanza del lenguaje oral: importancia y procedimientos.
15. Enseñanza de la lectura: fases y métodos.
16. Enseñanza de la escritura: fases y métodos.
17. Didáctica de la Gramática e iniciación literaria en la escuela.
18. Enseñanza de una segunda lengua en la escuela.
19. Didáctica de la Geografía.
20. Enseñanza de la Historia.

21. La formación político-social: aspectos didácticos.
22. Didáctica del dibujo, de la pintura y de las manualizaciones.
23. Enseñanza de las Ciencias Naturales.
24. Didáctica de la Física y de la Química.
25. Enseñanza de la Aritmética y Geometría.
26. La enseñanza religiosa: aspectos didácticos.
27. Procedimientos de la educación física, higiénica y sanitaria de la escuela.
28. Enseñanza de la música, el canto y la danza.
29. La enseñanza correctiva: concepto y objetivos.

ORGANIZACIÓN ESCOLAR

1. Organización escolar: conceptos y ámbitos.
2. Política cultural y política escolar.
3. Política, administración y derecho escolar.
4. Administración escolar: esferas y relaciones.
5. Elementos materiales de la escuela: edificio y mobiliario.
6. El material didáctico: características y modos de aplicación.
7. Las unidades escolares: Criterios estructurales y funcionales para su determinación.
8. La dirección y organización de unidades escolares: realizaciones y colaboradores de la tarea escolar.
9. El ingreso del niño en la escuela: requisitos y problemas.
10. Clasificación y agrupamiento de los escolares.
11. Periodización del trabajo escolar.—Unidades cronológicas.—Vacaciones y recreos.
12. El curso como unidad de contenido y como unidad de actividad: las promociones.
13. Organización interna del trabajo escolar y sus relaciones con las asignaciones del programa.
14. Trabajo y disciplina escolares.
15. Biblioteca, laboratorios y manualizaciones en la aplicación de los principios de la escuela activa.
16. Comprobación de los resultados de la actividad escolar.
17. Instituciones y actividades complementarias de la escuela.
18. Escuelas para alumnos especiales: tipos y organización.
19. Servicio médico escolar.
20. Servicio escolar de alimentación.
21. Servicios escolar de psicología.
22. Servicio social escolar.
23. Servicio de educación de adultos.
24. Proyección social de la escuela.

TÉCNICA DE LA INSPECCIÓN

1. La Inspección de Enseñanza Primaria: criterios históricos y actuales.
2. Aspectos esenciales de la función inspectora: orientación, dirección y control.
3. Inspección del Estado e inspección no oficial.—Su problemática.
4. Autoridad del Inspector de Enseñanza Primaria.—Ámbitos y límites.
5. Derechos y deberes de la Inspección.—Exposición razonada y crítica.
6. Preparación, formación y selección de Inspectores.
7. El Inspector y las técnicas de supervisión escolar.
8. Organización de la función inspectora: plano central, provincial y comarcal.
9. La Inspección Provincial de Enseñanza Primaria, el Inspector Jefe y el Consejo Provincial.
10. Servicios especiales que pueden ser encomendados a la Inspección.—La especialización del personal inspector.
11. Desarrollo de las actividades inspectoras: objetos y medios.
12. La visita de escuelas: objetivos y alcances.
13. El Inspector y la clasificación de los Maestros. Técnicas y efectos administrativos.
14. La Oficina de Inspección: organización y servicios.
15. Relaciones de la Inspección con las Entidades y autoridades provinciales y locales.
16. Relaciones del Inspector con los servicios complementarios de la escuela.
17. Estatuto legal de la Inspección.
18. Historia de la Inspección de Enseñanza Primaria en España.

LEGISLACIÓN ESCOLAR ESPAÑOLA Y COMPARADA

19. Disposiciones legales de carácter general en relación con la enseñanza.—Estructura de los servicios: Ley Orgánica del Ministerio de Educación y Ciencia de 14 de abril de 1955. Estatuto General de Funcionarios.
20. Análisis general de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945.
21. Legislación sobre la organización y tipos de escuelas.—Disposiciones vigentes sobre su creación.—Ley de 22 de diciembre de 1953 para la creación de Centros de Enseñanza Primaria en régimen de cooperación social.
22. Traslado, clausura y supresión de escuelas.—Decreto de 5 de mayo de 1941.—Autorización de escuelas privadas y su régimen legal.
23. Legislación sobre cuestionarios nacionales, certificado de estudios primarios y cartillas de escolaridad.—Orden mini-

PEDAGOGÍA FUNDAMENTAL

- terial de 29 de abril de 1961 sobre enseñanza de normas de circulación.
24. Las actividades complementarias de la escuela en el orden legal.—Estudio especial de comedores y roperos y sus relaciones con el Fondo para la Aplicación del Principio de Igualdad de Oportunidades.
 25. Las Instituciones escolares de carácter social en el aspecto legislativo.—Mutualidades y Cotos Escolares.
 26. Régimen y gobierno de las escuelas de Enseñanza Primaria: disposiciones que las regulan.—El Reglamento de Escuelas Graduadas de 19 de septiembre de 1918 y el Decreto sobre Agrupaciones Escolares de 22 de febrero de 1922.—El servicio de transporte escolar.
 27. Disposiciones que regulan la participación de los Organismos del Movimiento Nacional en la educación primaria. Las Asociaciones de Enseñanza Primaria.—Ley de Educación Física.
 28. Construcciones escolares.—Plan Nacional de Construcciones Escolares y disposiciones complementarias.
 29. Ley de Protección Escolar.—El Fondo para la Aplicación del Principio de Igualdad de Oportunidades y sus bases legales. Tipos de becas de legislación correspondiente.
 30. Principios fundamentales legislativos en orden a la función del Maestro contenidos en la Ley de Educación Primaria, Ley de Situaciones Administrativas de los Funcionarios de 15 de julio de 1954.
 31. Legislación sobre formación de Maestros.—Reglamento de Escuelas del Magisterio.
 32. Disposiciones que regulan el ingreso del Maestro al servicio del Estado: Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957.—Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio
 33. Legislación básica sobre la Inspección de Enseñanza Primaria.—Decreto de 2 de diciembre de 1932 en sus aspectos vigentes.—Decreto de 22 de mayo de 1953 sobre concursos de traslados de los Inspectores.—Regulación del Régimen de Dietas y Viáticos.
 34. Ley de 23 de diciembre de 1957 en relación con la Inspección de Enseñanza Primaria.—Orden ministerial de 23 de enero de 1957 sobre la visita a las escuelas.—Orden ministerial de 24 de noviembre de 1962 en relación con las misiones especializadas de los Inspectores.
 35. Perfeccionamiento del Magisterio en ejercicio.—El Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria y los Centros de Colaboración Pedagógica: disposiciones legales que los regulan.
 36. Promoción del Magisterio: Decreto de 5 de febrero de 1959 sobre oposiciones a ingreso, directas y libres; oposiciones a plazas de 10.000 y más habitantes; oposiciones a Direcciones de Grupo Escolar.—Becas para estudios superiores de Pedagogía.
 37. Disposiciones relativas a los cambios de destino en el Magisterio.—Decretos de 18 de octubre de 1957, 22 de noviembre de 1957 y 4 de julio de 1958.
 38. Normas legales para la creación y provisión de escuelas de régimen especial.—Decreto de 20 de junio de 1958.
 39. Legislación sobre expedientes administrativos.—Disposiciones relacionadas con los expedientes gubernativos.—Expedientes de incompatibilidad con el vecindario.
 40. Disposiciones que regulan el régimen administrativo del Magisterio.—Ley de 26 de diciembre de 1957.
 41. Legislación sobre licencias, sustituciones, excedencias y jubilaciones en el personal de Enseñanza Primaria.
 42. Preceptos legales correspondientes al régimen económico.—Permiso y recompensas para el personal de Enseñanza Primaria.—La ayuda familiar.
 43. Reglamentación sobre Consejos de Educación.
 44. Protección social del personal de Enseñanza Primaria.—Mutualidad Nacional
 45. Disposiciones relacionadas con la extensión cultural, la educación de adultos y lucha contra el analfabetismo.
 46. La legislación sobre educación preescolar en los principales países: comparación y deducciones críticas.
 47. La formación, selección y perfeccionamiento de los Maestros en la legislación norteamericana, inglesa, alemana, japonesa, soviética, francesa y española. Crítica.
 48. La escolaridad obligatoria en las legislaciones de los principales países. Comparación y deducciones críticas
 49. Aspectos organizativos, técnicos y administrativos de comprobación de los resultados de la actividad escolar en los principales países. Deducciones críticas.
 50. Legislación comparada sobre la enseñanza de los preadolescentes en los principales países.
 51. Estudio comparativo de las plantas y reformas escolares promulgados en los principales países desde 1940. Deducciones críticas.
 52. Legislación comparada sobre educación de adultos en los principales países. Deducciones.
 53. La orientación escolar y profesional y la educación de niños especiales en los principales países.
 54. Los servicios sociales escolares en Estados Unidos, Unión Soviética, Bélgica, Alemania, Italia, Holanda y Francia: deducciones críticas.
1. La educación: concepto, fines, condiciones y límites.
 2. Lugar de la Pedagogía en el cuadro general de las Ciencias. Pedagogía y Ciencia del Hombre y Ciencia de la Naturaleza: relaciones y problemas.
 3. Fundamentos y condicionamientos de la educación y de Pedagogía
 4. Procedimiento de investigación en Pedagogía.—Pedagogía experimental: ámbitos y límites.
 5. Elementos de estadística aplicada a la Pedagogía.
 6. La relación educativa
 7. Naturaleza, cultura y educación.
 8. Ideales, modelos, actitudes, valores, destrezas y saberes, contenidos rectores del proceso educativo.
 9. Persona, personalidad y educación.
 10. Autoridad y libertad de educación.
 11. El interés y el esfuerzo en la educación.
 12. Comunidades educadoras.—El derecho a la educación, el deber de educar.—La Encíclica «Divini Illius Magistri».
 13. El educador: personalidad y formación.
 14. La escuela, grupo social, dinámica de grupos y sociometría escolar.
 15. Proceso científico y tecnológico, tradición y educación. La educación de un mundo que cambia.
 16. Igualdad de oportunidades, promoción social y educación.
 17. El niño: características y etapas de su desarrollo en relación con la educación.
 18. El juego: su significación en la vida del niño.—Juego, trabajo y ocio.
 19. La educación física en la educación integral.—Educación higiénica y sanitaria.
 20. Educación intelectual: objetivos y medios.
 21. Educación de la efectividad: trascendencia y dificultades.
 22. La educación estética.—La Naturaleza y el arte.
 23. Educación social: fines y medios.—La Encíclica «Mater et Magistra».
 24. Educación religiosa y moral.
 25. Instrucción sexual y educación de la pureza.
 26. Educación de niños y niñas.—Características de la educación femenina.
 27. Educación general y formación profesional: relaciones y problemas.
 28. Educación de superdotados.—Pedagogía Terapéutica.
 29. Educación de adultos y educación popular.
 30. Nacionalismo pedagógico y educación para la comprensión y la convivencia internacional.—Movimientos migratorios y educación.
 31. Educación y desarrollo económico-social.—Planeamiento integral de la educación.
- HISTORIA DE LA PEDAGOGÍA
1. La Historia de la Pedagogía como historia de las doctrinas pedagógicas, de las instituciones y de las realizaciones educativas.
 2. La educación preclásica: doctrinas y realizaciones en China, India y otras civilizaciones de la antigüedad.
 3. La educación en Grecia: época homérica.—Esparta y Atenas. Aportaciones de los sofistas.
 4. Doctrinas pedagógicas de Sócrates, Platón y Aristóteles.—Paideia griega.
 5. La educación en Roma: períodos y características de cada uno de ellos.—Las virtudes romanas.
 6. Estudio especial de las doctrinas pedagógicas de Cicerón, Séneca y Quintiliano.
 7. El cristianismo y la educación.—El hombre nuevo y su significación para la Pedagogía.—El niño y la educación en los evangelios y en San Pablo.
 8. Escuelas catequéticas y catequísticas.—La patrística con estudios especiales de San Agustín.
 9. Ideales de la vida en la Edad Media.—Escuelas monásticas y catedralicias: las siete artes liberales.—La caballería, las siete prohibitees.
 10. Métodos en la enseñanza medieval: simbolismo y sentencias.—La Escolástica: Santo Tomás.
 11. Las escuelas gremiales y municipales.—Luchas doctrinales y disolución de la imagen medieval del mundo: consecuencias pedagógicas.
 12. La pedagogía islámica.—Florecimiento de las escuelas árabes.—La pedagogía de R. Lulio.
 13. Renacimiento y humanismo — Luis Vives. — Huearte de San Juan.
 14. El protestantismo y la respuesta católica en educación.—San Ignacio.—San José de Calasanz.
 15. Apogeo de las universidades: Colegios Mayores.—La obra educativa de España en América.
 16. El barroco: realismo pedagógico.—La obra de Comenio. San Juan B de la Salle.
 17. El barroco español.—Del coretesano al discreto.—La educación de príncipes y nobles
 - 18.—El regionalismo: Descartes.—El empirismo: Locke.
 19. El naturalismo: Rousseau.—Crítica.
 20. El criticismo de Kant.—El romanticismo pedagógico: Pestalozzi y Froebel.

21. El siglo de las luces.—La cultura de los salones y la difusión de la instrucción popular.—El XVIII español: Feijoo y Jovellanos
22. Herbart, fundador de la Pedagogía científica.—Discípulos y continuadores
23. El siglo XIX y la Pedagogía liberal.—Reacciones.—Natorp y la Pedagogía social.
24. La Pedagogía marxista: realizaciones y evoluciones. La Pedagogía nacional socialista.—La Pedagogía del neidealismo italiano.
25. La escuela activa: Dewey.—La escuela del trabajo: Kerschenteiner.—El movimiento de escuelas nuevas.
26. Montessori, Decroly y Manjon.
27. La Pedagogía católica: Newman, Spalding, Mercier, Wilmann y Maritain.
28. Comparación de los sistemas educativos actuales de los principales países.
29. Direcciones actuales de las doctrinas y realizaciones pedagógicas.
30. Las instituciones internacionales para el fomento de intercambio en materia de educación.—La Oficina Internacional de Educación y la UNESCO.

CUESTIONARIO DE PSICOLOGÍA

1. La Psicología.—Sus relaciones con las demás ciencias.
2. Principales métodos de investigación psicológica.
3. Corrientes actuales de la Psicología.
4. Sensación y percepción.
5. Imaginación y memoria.—Leyes de la asociación
6. Conocimiento intelectual.
7. El interés y la atención en Psicología.
8. La vida afectiva: las pasiones.
9. Los reflejos, los instintos y el hábito.
10. Voluntad y motivación.
11. Carácter y personalidad.—Principales tipologías.
12. Medios utilizados en el estudio de la personalidad.
13. Psicobiología: la unidad psico-física del hombre.
14. Estudio de los principales niveles de desarrollo biopsíquico en la infancia.
15. El niño según su capacidad intelectual.—Análisis factorial.
16. Anomalías psíquicas desde el punto de vista cuantitativo y cualitativo.—Higiene mental.
17. Necesidades, frustraciones, agresividad y adaptación.
18. La psicología del adolescente.
19. Psicología del hombre y de la mujer.
20. Psicología del educador.—La relación maestro-alumno.
21. Psicología del aprendizaje.—Psicología de las principales materias de enseñanza.
22. La psicología de las aptitudes y la orientación de los escolares.
23. Psicología social.—Interacción.—Influencia de los grupos primarios en la psicología del niño.
24. Características de los grupos espontáneos de niños y adolescentes.
25. Las actitudes prejuicios y estereotipos.
26. Técnicas sociométricas.—El Psicodrama.
27. La entrevista y el cuestionario.
28. Psicología, procesos y efectos de grupo y de masa.

ORDEN de 12 de julio de 1966 por la que se convoca concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor adjunto de «Fisiología general, Química biológica y Fisiología especial» de la Facultad de Medicina de Cádiz, correspondiente a la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla,
Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Medicina de Cádiz de la Universidad expresada, adscrita a las enseñanzas de «Fisiología general, Química biológica y Fisiología especial», con la gratificación anual de 36.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre de cada año y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes, debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Segundo.—Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores y acreditar haber desempeñado el cargo de Ayudante de Clases Prácticas por lo menos durante un año académico completo o pertenecer o haber pertenecido durante el mismo tiempo a un Centro de investigación oficial o reconocido o Cuerpo docente de Grado medio; los Ayudantes acompañarán a sus instancias un informe del Catedrático bajo cuya dirección hayan actuado como tales.

Tercero.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley, siendo condición indispensable para esta prórroga hallarse en posesión del título de Doctor.

Cuarto.—Para ser admitido a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos veintitún años de edad.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) No padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.
- e) Haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores.
- f) Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se preceptúa en el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios.
- g) La licencia de la autoridad diocesana correspondiente, cuando se trate de eclesiásticos.
- h) Los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentas de la realización del mismo.
- i) Abonar en la Tesorería de la Universidad 100 pesetas por derechos de formación de expediente y 75 pesetas por derechos de examen, pudiendo efectuarlo también mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Quinto.—Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Rectorado de la Universidad o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en las mismas, expresa y detalladamente, que en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, acompañándose a aquéllas los recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.

Sexto.—El aspirante que figure en la propuesta formulada por el Tribunal deberá presentar en el Rectorado de la Universidad y en el plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la mencionada propuesta, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 12 de julio de 1966.—P. D., José Hernández Díaz.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de Escuelas de Educación en Alimentación y Nutrición.

De conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial de 8 de junio último («Boletín Oficial del Estado» del 8 de julio), por la que se reorganiza el Consejo Escolar Primario de Escuelas de Educación en Alimentación y Nutrición, y por existir vacantes cuya provisión procede para el buen funcionamiento del servicio,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Convocar concurso de méritos para la provisión de las plazas vacantes en las Escuelas de Educación en Alimentación y Nutrición de Albacete, Badajoz, Córdoba, Cuenca, Guipúzcoa, Madrid, Santander y Zamora.

También se proveerán por el presente concurso las vacantes que pudieran producirse como consecuencia de la adjudicación de alguna de las anunciadas a Maestros que ya sirven esta clase de Escuelas.

2.º Podrán tomar parte en este concurso todos los Maestros nacionales que se hallen en posesión del diploma de Educación en Alimentación y Nutrición.

3.º Los aspirantes dirigirán sus instancias al Presidente del Consejo Escolar Primario dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», presentándolas en la Delegación Administrativa del Departamento en la provincia de su actual destino, Inspección Provincial de Enseñanza Primaria o en cualquiera de los Organismos y por los medios prevenidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y con los requisitos establecidos por la misma.

Dentro de los tres días hábiles siguientes a la terminación del plazo de solicitudes, dichos Organismos remitirán a las res-